



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

anexos y pertenecientes, segun se Uso, quando y donde  
an a Nuestras antecesor Como a Cada Uno de los omes  
Laurados del numero que han sido y son aladha  
Ciudad todo Quien y Cumplidamente sin faltare  
Cora alguna y que en ello, ni en parte dello Longe  
mento alguno no opongan ni consientan porer quello  
desde aora o Nuestras y por Nuestras althoficio Los  
Dny facultad para le Orany exerceer Caso y orlos N.  
fondo, o alguno dello al no decais admitido, y esta  
merced orago sin embargo de que decais hio natural  
al N.º decais D. Juan Diego h. Martinon Villa Guara  
y de qualesquier leyes y Pragmaticas de estos mis Reynos  
y señores fada o queda oier en contrario que para en  
quanto a esto toca, or suplo el dho defecto dexandolo  
en su fuerza y vigor, para en lo demas adelante, y de  
claro que por lo que toca al citado Leglamiento sea  
pagado el dho de media annata Cada en buen N.  
hro a Veinte de Diciembre de mill Setecientos  
y treinta y seis. Lo el N.º = Lo el D.º Fran.º de Ca.  
lexon Secretario del Rey nuestro Senor h. h. h.

